CSRCD-GM-

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

DOC.	249849
EXP.	128050

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 351 2017-MDT/GM

El Tambo, 06 OCT. 2017

VISTO:

El Informe N° 365-2017-MDT/GAF, de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de El Tambo, por el que solicita la conformación del "COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE GRASS SINTÉTICO PARA LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO INTEGRAL CAHUIDE DEL ANEXO LA ESPERANZA DEL DISTRITO DE EL TAMBO - JUNÍN II ETAPA"; El Reporte N° 339-2017-MDT/SGA, de la Sub Gerencia de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la carta magna, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de El Tambo, a través del Informe N° 365-2017-MDT/GAF, de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de El Tambo, por el que solicita la conformación del "COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE GRASS SINTÉTICO PARA LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO INTEGRAL CAHUIDE DEL ANEXO LA ESPERANZA DEL DISTRITO DE EL TAMBO - JUNÍN II ETAPA", elevando su propuesta respectiva; por lo que solicita se conforme dicho Comité de Selección, emitiendo el acto resolutivo correspondiente, contenida en el Reporte N° 339-2017-MDT/SGA, de la Sub Gerencia de Abastecimiento.

Que, el artículo 22º del Reglamento de la ley de Contrataciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, de la Ley N° 30225 establece: "Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección."

Que, el artículo 23º numeral 23.1 del Reglamento de la ley de Contrataciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, de la Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 establece: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Inciso 23.2 "Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general, consultoría de obras y modalidad mixta, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. (…)", asimismo el inciso 23.4 dispone: "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.
El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. (…)"

Que, el artículo 25º inicio 25.1 del Reglamento de la ley de Contrataciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, de la Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 establece: "El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante. (…)"

Que, de lo manifestado en los párrafos anteriores, es necesaria la designación del "COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE GRASS SINTÉTICO PARA LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO INTEGRAL CAHUIDE DEL ANEXO LA ESPERANZA DEL DISTRITO DE EL TAMBO - JUNÍN II ETAPA".

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO V°B° GERENCIA MUNICIPAL - HUANCAYO -

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO V°B° GERENCIA ASESORÍA JURÍDICA

290

DOC.	24 9849
EXP.	12 80 50

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 351 2017-MDT/GM

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía Nº 067-2015-MDT/A, de fecha 17 de febrero del 2015; y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica,

SE RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de la fecha, al **"COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE GRASS SINTÉTICO PARA LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO INTEGRAL CAHUIDE DEL ANEXO LA ESPERANZA DEL DISTRITO DE EL TAMBO - JUNÍN II ETAPA."**, el cual estará conformado de la siguiente manera:

TITULARES:

PRESIDENTE	**: ARQ. CESAR AUGUSTO GUTIERREZ DÍAZ.**	**DNI N° 19868312.**
1° MIEMBRO	**: LIC. WALTER GARCÍA SAMANIEGO.**	**DNI N° 19996246.**
2° MIEMBRO	**: TEC. NILTON REYMUNDO TORRES.**	**DNI N° 42060784.**

SUPLENTES:

PRESIDENTE	**: ING. HENRY PAUL PAITAN TUYA.**	**DNI N° 20114598.**
1° MIEMBRO	**: SRA. JOSSELINE NÚÑEZ ANDRADE.**	**DNI N° 43181405.**
2° MIEMBRO	**: MIGUEL ESPEJO RODRÍGUEZ.**	**DNI N° 41988982.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité Especial deberá instalarse en forma inmediata a su designación y en cumplimiento de sus funciones deberá ceñirse de manera estricta a lo establecido en la Ley N° 30225 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO.- Hacer de Conocimiento la Presente Resolución a los miembros del comité, para el cumplimiento de sus funciones; Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas; Sub Gerencia de Abastecimientos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
V°B°
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
Dr. Héctor V. Millan Camposano
GERENTE MUNICIPAL